SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 963.-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/10 "*SERVICIO DE CONSULTORÍA O & M*" DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

-2-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **CANCELAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 03/2011 *"Servicio de Consultoría O & M"*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a realizar todos los trámites que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones.

Artículo 3°.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archívese.

FDO: MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE

ES COPIA
LIC. ALBERONI VELÁZQUEZ
Secretario General

Lic. Gustavo Hermosilla
Director General
SENAVE

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 963.-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/10 "*SERVICIO DE CONSULTORÍA O & M*" DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

Asunción, 08 de noviembre de 2011.-

VISTO: El memorando Nº 54/11 presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y;

CONSIDERANDO: **Que,** por el memorando de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones solicita: *"...la cancelación del llamado "Servicio de Consultoría O & M". Este pedido obedece al hecho de que se ha extinguido la necesidad de utilizar el mismo."*.

Que, la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas,* en su Artículo 31, dispone: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, **podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios** o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta Ley"*.

Que, por Dictamen Nº 1.008/11, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que no existen impedimentos para cancelar el llamado *"Servicio de Consultoría O & M"* realizado bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 03/11 con ID Nº 212.756 para lo cual la máxima autoridad de la institución deberá dictar la resolución correspondiente.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y conforme a la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS * SENAVE * Secretaría General

Lic. Gustavo Hermosilla
Director General
SENAVE